



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2017-0023** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____, identificado con el DUI número _____, en la cual solicita lo siguiente:

6 ¿Conoce el CONAIPD?

7 ¿Conoce el ISRI?,

8 ¿Conoce o sabe usted que es un ajuste razonable describa? Y

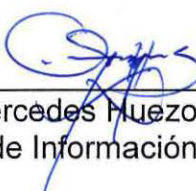
14 ¿Qué entiende por accesibilidad?,

Pues esta información debe aclararse a que funcionario se dirigen estas interrogantes pues lo solicitado es un conocimiento general que debe manejar una persona en específico y no es información institucional.

Luego de haber notificado al solicitante el día 30 de enero a las once horas con cuarebta y cinco minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO
SUBSANACIÓN**




Licda. Fátima Mercedes Huezto Sánchez
Oficial de Información